



Rad. 2026818531, 2026821997, 2026201622  
Cod. 3000  
Bogotá, D.C.

**Radicado:** 2026533682  
**Fecha:** 6/10/2026 3:43:07 P. M.  
**Proceso:** 3000 GESTIÓN JURÍDICA  
**Destino:** VARIOS DESTINATARIOS  
**Asunto:** SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señor

**JUAN CARLOS ROMO PERÉZ**

Alcalde Municipal

**MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO (BOLÍVAR)**

Calle y Barrio Marcelo Palacio Municipal

Email: [alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.co)

Altos del Rosario, Bolívar

**Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Altos del Rosario (Bolívar)**

Respetado alcalde Romo,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió sus comunicaciones con radicados 2026818531 del 10 de agosto de 2026 y 2026821997 del 17 de septiembre de 2026, mediante las cuales, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Entidad a través de la comunicación con radicado de salida 2026522695, solicita la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En ese sentido, mediante el radicado 2026821997, la Alcaldía Municipal de Altos del Rosario (Bolívar) remitió, como alcance a su solicitud, los soportes documentales requeridos, correspondientes al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio y el Decreto Municipal 025 del 13 de octubre de 2019, con lo cual se completó la documentación necesaria para adelantar el análisis integral de la solicitud.

En aplicación del procedimiento establecido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, la Comisión verificó si en la normatividad municipal vigente existen disposiciones que constituyan barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, con base en la información de la siguiente tabla:

| <b>Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones</b> |                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ente territorial analizado:</b>                                                                      | Altos del Rosario (Bolívar).                                                                         |
| <b>Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)</b>                        | No.                                                                                                  |
| <b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>                                                    | Sí.<br>Radicado 2026814486 del 23 de junio de 2026.<br>Radicado 2026818531 del 10 de agosto de 2026. |



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.  
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300  
Línea gratuita nacional 018000 919278

| <b>Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>                                                    | <p>Decreto 025 del 13 de octubre del 2019 «POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO»</p> <p>Acuerdo Municipal No. 004 del 20 de junio de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Altos del Rosario (Bolívar) y sancionado por el Alcalde el 24 de junio de 2015, «POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA EL PERÍODO 2015-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el cual incluye la memoria técnica/diagnóstico correspondiente.</p> |

La CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones<sup>1</sup>. Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en las normas presentadas.

En ese sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Altos del Rosario (Bolívar)**, no contienen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 y sus modificaciones<sup>2</sup>.

Adicionalmente, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades.

Esta acreditación se basa en el análisis de las normas vigentes aportadas por la entidad territorial. Frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Estas nuevas condiciones implicarán que la CRC deberá nuevamente adelantar el proceso de acreditación<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: <https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/despliegue-infraestructura/buenas-practicas>

<sup>2</sup> Artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

<sup>3</sup> En los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1585 del 30 de septiembre de 2026. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

DIAZ SUAZA

FELIPE

AUGUSTO

Firmado digitalmente  
por DIAZ SUAZA  
FELIPE AUGUSTO  
Fecha: 2026.10.06  
16:00:52 -05'00'

**FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA**

Director Ejecutivo

Proyectado por: Cristian Africano Reyes

Revisado por: Víctor Andrés Sandoval Peña/ Luis Felipe Puerto

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

**Dr. PEDRO DAVID BARRIOS ÁNGEL**

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC (E)

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [pbarrios@mintic.gov.co](mailto:pbarrios@mintic.gov.co); [eperezo@mintic.gov.co](mailto:eperezo@mintic.gov.co)

**Dra. EDDA DEL PILAR ACERO GONZÁLEZ**

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [pacero@mintic.gov.co](mailto:pacero@mintic.gov.co)



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.  
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300  
Línea gratuita nacional 018000 919278